



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCION N°

0742

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud para verificar la viabilidad de establecer o imponer el Plan de Clausura y Restauración Ambiental del botadero a cielo abierto del Corregimiento de San José de Oriente, presentado por el Municipio de la Paz Cesar con identificación tributaria No. 800.096605-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor WILSON RINCÓN ALVAREZ, identificado con la CC N° 77.187.754, obrando en calidad de Alcalde Municipal de La Paz-Cesar, presentó a la Corporación, el documento denominado “Plan de Saneamiento y Clausura del botadero a cielo abierto del Corregimiento de San Jose de Oriente”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Paz - Cesar.

Que mediante Auto N° 005 de fecha 15 de marzo de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 29 de marzo de 2016 se practicó la correspondiente diligencia de inspección; En ella se aportó por parte del municipio copia del Acta de Posesión y Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Dra. ANDREA DORIA OVALLE como nueva Alcaldesa del Municipio de La Paz. Como producto de dicha actividad el día 5 de abril de 2016 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el requerimiento se efectuó al amparo se efectuó al amparo del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015 según el cual, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud para verificar la viabilidad de establecer o imponer el Plan de Clausura y Restauración Ambiental del botadero a cielo abierto del

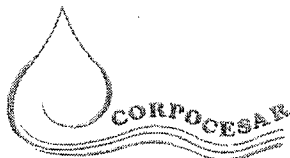
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Resolución N°

0742 de

se decreta el desistimiento de la solicitud para verificar la viabilidad de establecer o imponer el Plan de Clausura y Restauración Ambiental del botadero a cielo abierto del Corregimiento de San José de Oriente, presentado por el Municipio de la Paz Cesar con identificación tributaria No. 800.096605-1.

Corregimiento de San José de Oriente, presentado por el Municipio de la Paz Cesar con identificación tributaria No. 800.096605-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente SGA 028-2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Alcaldesa del municipio de La Paz-Cesar con identificación tributaria No. 800.096605-1 o a su apoderado legalmente constituido.

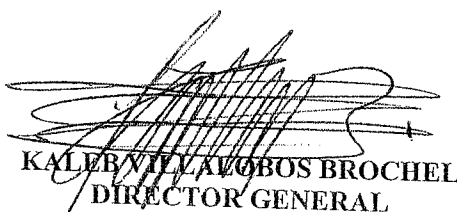
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: SGA 028-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015